



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 104 -2023-EMSAPUNO/GG

Puno, 25 OCT 2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 305-2023-EMSAPUNO/GO del 25/10/2023; Informe n.º 334-2023-EMSAPUNO-GO/SGPA del 25/10/2023; los actuados con el que se presenta el Plan de contingencia ante el déficit hídrico; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, con Ley n.º 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) con la finalidad de identificar y reducir los riesgos o minimizar sus efectos, así como de preparación y atención ante situaciones de desastre para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD). El Sinagerd es de aplicación a todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, según su artículo 2, por lo que es de aplicación a nuestra empresa.

Que, el inciso 142.1 del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, establece que las empresas prestadoras deben incorporar en sus actividades procesos de gestión del riesgo de desastres, en el marco de las normas de la materia.

Que, asimismo, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), como Ente regulador, emitió el Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento que fue aprobado con la Resolución de Consejo Directivo n.º 058-2023-SUNASS-CD, mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10 de octubre de 2023, que en su Anexo 5 ha establecido "Medidas que deben adoptar las EPS para situaciones de emergencia".

Que, dicho anexo, en sus numerales 8.6 y 8.7 establecen que: "El Comité de Emergencia deberá proponer los planes de medidas de mitigación y de emergencia. La EPS deberá aprobar dichos planes, disponiendo su inmediata divulgación y aplicación. A través del Comité de Emergencia, poner los planes de medidas de mitigación y de emergencia en conocimiento de las autoridades locales y regionales, a fin de coordinar su viabilidad y aplicación" (el subrayado es nuestro).

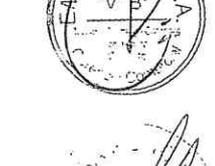
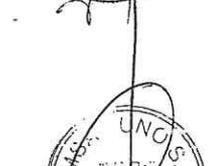
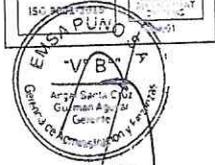
Que, mediante Decreto Supremo n.º 104-2023-PCM, se declara en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos del territorio nacional, siendo de alcance nuestro departamento de Puno, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo del Decreto Supremo en referencia; por ende, dicho Decreto declara el Estado de Emergencia por el peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, por tanto, resulta necesario aprobar el plan y poner de conocimiento de las autoridades competentes

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL DEFICIT HÍDRICO presentado por la Gerencia de Operaciones con el Informe n.º 305-2023-EMSAPUNO/GO del 25/10/2023, e Informe n.º 334-2023-EMSA PUNO-GO/SGPA. del 25/10/2023, Plan que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: ELEVAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ESCENARIO DE SEQUÍA a la Sunass mediante la mesa de partes virtual con conocimiento al Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Puno (COER-Puno) y al Instituto Nacional de Defensa Civil de Puno (Indeci-Puno).

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones que implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan de contingencia, por lo que se les exige responsabilidad y dedicación exclusiva a las actividades previstas en el plan de parte de sus miembros.

ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a la Sunass, al COER a la Dirección Desconcentrada del Indeci de Puno y al Área de Informática para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 *LAC*
LUIS AGUILAR COAQUIRA
 GERENTE GENERAL

C. c.
 Arch.
 S. c. c.
 Indeci Puno
 COER Puno
 GAE/SGPA
 Informática